

# ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Manta, el veintidós de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, el Señor Jorge Fernando Guzmán Segura, portador de cédula de identidad número 170778758-4, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, correo electrónico [jorgeguzmansegura@gmail.com](mailto:jorgeguzmansegura@gmail.com)

**CLAUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. -** El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

**CLAUSULA TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -**

**TÍTULO PRIMERO (I).**

**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**

**Artículo Primero. - Nombre. -** La denominación de la compañía que se constituye es **GUZMAN TRADE AND REPRESENTATION CORP GUZCORP S.A.S.**

**Artículo Segundo. - Domicilio. -** El domicilio principal de la compañía es Manta, provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero. - Objeto. -** La sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo Cuarto. - Plazo. -** El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

## TÍTULO SEGUNDO (II).

### DEL CAPITAL

**Artículo Quinto. - Del Capital Y De Las Acciones.** - El Capital Suscrito es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 2000 inclusive.

**Artículo Sexto. - Del Aumento De Capital.** - El capital podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. -

**Artículo Séptimo. - Libro De Acciones.** - La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**Artículo Octavo. - Cuadro De Suscripción Y Pago Del Capital Social.** - El monto del capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, representado por 2000 acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera:

JORGE FERNANDO GUZMÁN SEGURA, suscribe 2000 acciones nominativas y paga quinientos dólares de los Estados Unidos de América mediante aporte en efectivo y mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América mediante aporte en bienes muebles transfiriendo el derecho real de dominio sobre las cosas aportadas:

- 1 Computadora tipo portátil Lenovo Carbono 1, N° 20<sup>a</sup>8-002MLM S/N R9-0B7Y6W 14/11, valorada en mil dólares de los Estados Unidos de América
- 1 Impresora multifuncional Wifi Epson L375, N° WBGK194228, valorada en doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
- 1 Slim Portable Blu-Ray Writer LG, N° 109H1B200038, valorado en ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
- 1 Escritorio de cristal, valorada en cien dólares de los Estados Unidos de América

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Capital Paga en bienes muebles	Número de acciones	Porcentaje
Jorge Fernando Guzmán Segura	2.000,00	500,00	1.500,00	2.000	100%

## TÍTULO TERCERO (III).

### MARCO LEGAL. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

**Artículo Noveno. - Marco Legal.** - Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

**Artículo Décimo. - Norma General.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, el Gerente General será designado en este acto constitutivo y el Presidente posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y en su ausencia temporal o definitiva al Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**Artículo Décimo Primero. - Convocatorias.** - La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

**Artículo Décimo Segundo. - Representación De Los Accionistas.** - Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía o fuera de él. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.

**Artículo Décimo Tercero: Quórum.** - Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.

**Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones Y Deberes De La Junta General.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;. c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto

**Artículo Décimo Quinto. - Junta Universal.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

#### **TÍTULO CUARTO (IV).**

##### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Artículo Décimo Sexto. - Representación Legal.** - La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General, señor JORGE FERNADO GUZMÁN SEGURA, quién es nombrado mediante acto constitutivo, y ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía. -

**Artículo Décimo Séptimo. - Del Presidente.** - El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. -

**Artículo Décimo Octavo. - Atribuciones Del Presidente.**- Son deberes y atribuciones del presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

**Artículo Décimo Noveno. - Del Gerente General.** - El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones. –

**Artículo Vigésimo. - De Los Administradores.** - Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. -

**Artículo Vigésimo Primero. - Reparto De Utilidades.** - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

## TÍTULO CUARTO (V)

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Artículo Vigésimo Tercero. - Disolución Y Liquidación.** - La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. -

**CLAUSULA CUARTA.** - El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

**CLAUSULA QUINTA.** - Asimismo, el Señor Jorge Fernando Guzmán Segura, portador de cédula de identidad número 170778758-4 declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**CLAUSULA SEXTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los períodos señalados en el artículo 10° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía GUZMAN TRADE AND REPRESENTATION CORP GUZCORP S.A.S. al señor Jorge Fernando Guzmán Segura.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** - El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE FERNANDO  
GUZMAN SEGURA**

f. \_\_\_\_\_

**Jorge Fernando Guzmán Segura**

**C. C. 170778758-4**